



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00796 00

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del 07 de abril de 2022 (*Archivo #61*), y de conformidad con lo dispuesto en el art 461 del C.G.P, este Juzgado ordena:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JOHANA IVANOVA LOPEZ ALBARRACIN** contra **JUAN CAMILO ARRIERO LÓPEZ**.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como pruebas en esta demanda, previas las anotaciones del caso.

TERCERO. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que lo haya solicitado. **Ofíciase a quien corresponda.**

CUARTO. ORDENAR que por secretaría se realice la entrega a favor de la parte demandante **JOHANA IVANOVA LOPEZ ALBARRACIN**, por sí misma o a través de su apoderado si estuviere facultado, de los dineros representados en los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito¹ y costas² aprobadas en el asunto, de ser el caso, el restante devuélvase al demandado

Previa entrega de dineros, secretaria prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial –

¹ Ver archivo #27 y 48.

² Ver Archivos #58 y 62.

NOTIFÍQUESE ³,

**Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b6b4303c0e7e4a02a8e23421796ddb5f06c7bb1334255a7fec8d2830224219**

Documento generado en 30/09/2022 05:21:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³Decisión anotada en el estado N° 129 de 03 de octubre de 2022.